

^{DM}
EXPTE. N° 619-003/2019.-

RESOLUCIÓN N° 218 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 2 MAR 2021

VISTO:

El Expte N° 619-003/2019: caratulado: SUB SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: SOLICITA APROBACIÓN DEL PLANO DE MENSURA Y LOTEADO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRÓN N° A-110800, PARCELA 1396, CIR. 1, SECC. 20, - B° ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1396, Circunscripción 1, Sección 20, Padrón A-110800, Matricula A-87589, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 6099/18, modificatoria de la Ley 2903/72, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que se adjunta en autos: Certificado de Redes de Energía Eléctrica elaborado por EJESA (fs. 28); Constancia de ejecución y funcionamiento de servicios básicos expedido por la Secretaría de Ordenamiento territorial (fs. 29); Certificado de No Inundabilidad (fs. 51), Certificado de factibilidad de Loteo otorgado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (fs. 52);

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen sugiriendo dictar el presente Acto Administrativo,

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1396, Circunscripción 1, Sección 20, Padrón A-110800, Matricula A-87589, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante;

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA